

ron desquitarse cuando se les presentó coyuntura favorable, y esta ocasion fué para ellos muy oportuna durante el movimiento de los Comuneros de Castilla y Germanías de Valencia. En circunstancias tan lamentables, viendo los inquisidores la conmocion del pueblo mallorquin, agitado por los trastornadores, que eran hombres perversos, creyeron conveniente asegurar sus vidas retirándose de la ciudad, confiando á Pedro Ponte la custodia del edificio en que se hallaba establecido el tribunal, su archivo y otras dependencias. Mas ignoraban que dicho hombre tenía secreto resentimiento y deseo de borrar el afrentoso recuerdo de haber sido uno de sus abuelos procesado por delitos contra la fe. Quiso Ponte aprovechar las circunstancias para destruir los autos en que aparecía una deshonra de familia, y se hizo elegir jefe de un grupo de revoltosos, con los cuales intentó quemar el edificio; y habría realizado su propósito, si el Obispo, sabedor de aquel deseo, no hubiera enviado algunos alguaciles que estorbaran su ejecucion. La presencia de dichos ministros de justicia contuvo á los amotinados, pero los llevó su cabezalla contra el Obispo, que se hallaba en su tribunal, y le amenazaron de muerte, si persistía en oponerse á la destruccion que proyectaban. Entónces el prelado, levantando un crucifijo, pidió auxilio, y gran número de gentes honradas acudieron á su defensa, haciendo retirar á los rebeldes. Al dia siguiente anunció el Diocesano que deseaba hablar al pueblo, y acudió la mayoría de vecinos, á quienes el orador hizo conocer los fines y procedimientos judiciales del Santo Oficio, la necesidad de su establecimiento contra los apóstatas y herejes que iban fijando su residencia en la isla, y su misericordia para los cristianos penitentes. Todos se mostraron convencidos, prometiendo amparar á los inquisidores en el ejercicio de sus actos. Así quedaron reprimidas las violencias proyectadas por los judaizantes, que eran el verdadero y oculto móvil de aquella agitacion. Los enemigos de la Iglesia siempre han buscado en la política pretextos para perseguirla. Tal fué el suceso que motivó grandes exageraciones sobre la oposicion hecha en Mallorca á los tribunales de la fe. Todo se redujo á un pequeño tumulto de pocas gentes, que intentaron destruir la casa y dependencias de dicho juzgado, mas tan friamente, que la presencia de al-

gunos alguaciles descompuso el plan, y mayor fué su desconcierto cuando vieron al verdadero pueblo agrupado al rededor de su Obispo. Observando esta resolucion, y que el clero y la nobleza reprobaban semejantes intentos, desistieron aquellos hombres, y se respetó al Santo Oficio, cuyos jueces continuaron poco despues ejerciendo sus funciones, aunque sin actividad, por falta de recursos con que pagar los gastos. Las rentas de una sola prebenda eclesiástica, y cierta exigua pensión sobre la mitra apenas alcanzaban para mantener á los presos indigentes; y como el Tribunal no tenía otros ingresos, veíase todos los años precisado á solicitar auxilios del Consejo para cubrir su déficit, y hubo algunas ocasiones en que no pudieron celebrarse las festividades religiosas del Córpus y de S. Pedro Mártir (1). Las ayudas de

(1) Uno de sus presupuestos, remitido al Consejo, es como sigue:

INGRESOS.		Reales.
Valor de los frutos de la prebenda, por quinquenio		5.500
Distribucion de dicha prebenda.....		450
Pension sobre la mitra.....		4.400
<b>Total.....</b>		<b>10.350</b>

  

GASTOS.		Reales.	Mrs.
Sueldo de un inquisidor.....		4.411	32
Idem del fiscal.....		4.411	32
Del receptor.....		705	30
De un secretario.....		1.470	18
De otro idem.....		553	8
De otro del fisco.....		917	
Del contador.....		88	8
Del alcaide.....		330	30
Del alguacil.....		1.470	18
Del proveedor de presos.....		88	8
Del portero.....		225	30
Alquiler de casa.....		221	2
<b>Suma y sigue.....</b>		<b>14.393</b>	<b>12</b>

costa quedaron suprimidas, y sin proveer las plazas de alguacil, portero y proveedor de mantenimiento para los presos que podían pagar su subsistencia. Las reparaciones del edificio destinado á cárcel, y manutención, vestido y asistencia medicinal de los pobres eran el destino preferente de las rentas. Tan precaria situación privaba de su actividad á este Tribunal, que hubo de limitarse á los procesos ordinarios más precisos, y frecuentemente se vió contrariado por las gentes poderosas. Ejemplos de estos agravios presenta la historia de algunos tribunales subalternos, y Mallorca nos ofrece el recuerdo de uno bien extraño. El conde de Ayamonte burló á esta Inquisición, á la de Barcelona, y al mismo Consejo, así como á los tribunales ordinarios de justicia, metiéndolos en competencias que le dieron ocasion y coyuntura para librarse de todos. Atropelló Ayamonte un convento de religiosas, con el fin de matar á su mujer, que en dicho lugar había buscado un refugio contra los malos tratamientos de su marido. Procesóle el Santo Oficio; mas hizose entender al Tribunal civil que el asunto pertenecía á su jurisdicción, por cuanto registrando la hospedería, no había invadido la clausura. La Inquisición sostenía su derecho, fundándose en

	Reales.	Mrs.
Suma anterior.....	14.895	42
<b>Ayudas de costa.</b>		
Al inquisidor.....	4.402	32
Al fiscal.....	551	16
Al receptor.....	551	16
Al secretario.....	551	16
A otro secretario.....	551	16
Al notario de secuestros.....	331	
Al alcaide.....	331	
Al alguacil.....	551	16
Al proveedor.....	331	
Total.....	19.748	22
Siendo los ingresos.....	10.350	
Resultaba un déficit de.....	9.398	22

que pagaba el Consejo cuando no había ingresos de multas por compeñación, como solía suceder.—*Mns. Bibl. Nac.*, D. 430, f. 235.

que violentó la puerta reglar. Viendo Ayamonte que estaba para fallarse la competencia en favor del juez ordinario, y que procedía inmediatamente el auto de prisión, huyó á Barcelona, y tuvo la osadía de hacerse defender por la misma Inquisición; para este fin se refugió con ocho personas de su séquito en la casa que ocupaban las dependencias de este tribunal. Llegaron las requisitorias, y el juez secular quiso extraer al procesado, pero los inquisidores defendieron la inmunidad de su palacio de justicia. Cruzáronse entre ambos poderes agrias contestaciones, en que tomaron parte los Consejos, y se culpó á Cotoner, inquisidor de Barcelona, y pariente del Conde, pero dicho juez, más ó ménos cómplice en el asunto, sostuvo la inviolabilidad de su tribunal, y la extradición no se verificó. Con fecha 5 de Marzo de 1638, previno el Consejo que se formara expediente sobre el asunto, expresando el número de personas refugiadas en el edificio, medios de que se valieron para introducirse en él, días que llevaban de permanencia y otras circunstancias. Tratábase de sacar el tanto de culpa (1), y resultó la irresponsabilidad de los jueces y de sus dependientes; mas el Conde entre tanto se libró de todos, y en Francia esperó un término favorable del asunto, que sus influencias le alcanzaron. En los tribunales de la Inquisición no le habría valido tanta travesura.

Por los años de 1239, reinaba en Navarra Teobaldo I, que habiendo atacado los derechos é independencia espiritual de la Iglesia, mereció las censuras eclesiásticas, ocasionando á sus Estados un entredicho. Semejante situación cismática, y las pretensiones ambiciosas del pequeño monarca, que buscaba el aumento de su poder atropellando la santa y necesaria disciplina y el orden jerárquico del catolicismo, favorecían los planes de la propaganda albigena. Estos herejes, habiendo pasado las fronteras de Francia, lograban ya muchos prosélitos en España. Reconcilióse con la Santa Sede dicho Príncipe, y el remedio contra la propaganda heretical no se hizo esperar, pues Gregorio IX en el año duodécimo de su pontificado (2) nombró dos censores para Navarra; uno de

(1) *Mns. Bib. Nac.*, X, 457, f. 224.

(2) *PET. BADUL: Hist. Min. Cust. Navarra*, lib. 12, hace mención de este rescripto, fechado en el Vaticano, año 12 del pontificado de Gregorio IX.

ellos fué el dominico Pedro Leodegario y el otro un religioso franciscano guardian de su convento de Pamplona. Autorizóse á estos jueces para proceder según derecho y conforme á los estatutos promulgados en Roma contra los apóstatas y herejías de aquéllos que secretamente ó con la mayor publicidad intentaban hacer su propaganda. Esta fué la causa que motivó el establecimiento en Navarra de los primeros inquisidores el año de 1238, aunque se ignora la fecha en que fué constituido el tribunal con sus oficiales y ministros; mas en el año de 1474 empezó á funcionar como juez el religioso dominico Fr. Juan, á quien su provincial confió tan grave cargo. Incorporado á Castilla dicho reino en 1512, es indudable que el Inquisidor supremo de España extendió á él su jurisdicción, y consta haberse establecido en Pamplona un tribunal, cuyos comisarios visitaban las poblaciones que necesitaban vigilancia. Después que se separaron Castilla y Aragón, quedó Navarra bajo la potestad de D. Juan Enguerra, Inquisidor supremo de este reino. El papa Leon X, en bula de 15 de Julio de 1513, hizo independiente á Navarra dándola por juez al dominico Fr. Juan Polo. Mas cuando reasumió la dirección el Inquisidor general Adriano de Florencia, volvió el Santo Oficio de Navarra á la unidad comun: y fué suprimido el tribunal de Pamplona, conservando carácter subalterno una inquisición que se estableció en Estella, de cuyas vicisitudes hemos tratado anteriormente.



## CAPITULO XLIV.

## EL SANTO OFICIO EN PORTUGAL.

Previsiones de los Reyes contra el Santo Oficio.—Gestionan contra su establecimiento los cristianos nuevos.—Cede la oposicion.—Jueces en el año de 1376.—Los provinciales dominicos nombran inquisidores.—Piérdese después la memoria de estos jueces.—Establecimiento en Portugal de nuevas familias hebreas.—Importante privilegio concedido á los que se bautizaban.—Clemente VII restablece á los inquisidores.—Los apóstatas oponen sus privilegios.—Fr. Diego de Silva, Inquisidor general.—Nombra jueces auxiliares.—Nuevas reclamaciones.—Solicita el Rey la abolicion del Santo Oficio.—Renuncia Silva.—Quedan abolidos los tribunales.—Excesos de los apóstatas.—Pide el monarca que se restablezca la Inquisicion.—El Cardenal Infante D. Enrique inquisidor supremo.—Sus sucesores.—El Consejo.—Los tribunales subalternos.—Su escasez de recursos.



DESDE la creacion del Santo Oficio desearon los católicos de Portugal verlo funcionando en su patria; pero ya estaba prevenido desfavorablemente el ánimo de sus Reyes, á quienes se hizo creer que los tribunales ejercían sobre el pueblo un poder extraordinario. Temiendo aquellos príncipes crear una institucion que coartara su autoridad, desestimaron las súplicas del clero, corporaciones civiles y de muchos cristianos celosísimos por la unidad católica en peligro de perderse. Comprendían los males y trastornos que amenazaban á la patria con la funesta libertad de conciencia, cuyos efectos eran las repetidas apostasías de los cristianos nuevos, y vacilante fe de un pueblo poco instruido, á quien por su pobreza dominaban hombres influyentes, enemigos del catolicismo.

La raza hebrea establecida en Portugal era numerosa y grande su riqueza, y por ambos conceptos tenían mucho pres-